



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
DPA/CGS/BCT/JGD
ID_207154

Folio DEXE202600145
25-08-2026

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DENOMINADA IMPERIAL SECTOR B.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto supremo N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 17 de febrero de 2016, identificado con los C.I. SUBPESCA N° 2649 y N° 2658, ambos de 2016, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales "El Maule", solicita el establecimiento en la Región de La Araucanía, del área de manejo denominada **Imperial Sector B**.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo, ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 07/2026.

4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio (DZ IX XIV) ORD. N° 18/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, complementado mediante Oficio (DZ IX XIV) ORD. N° 325/2026, de fecha 09 de marzo de 2026.



5.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, organismo que se ha pronunciado favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA.D.AA.MM. ORD. N° 3408/SSP, de fecha 01 de julio de 2025.

DECRETO:

Artículo 1.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Imperial Sector B*, en la Región de La Araucanía, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO IX-04, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	38°	47'	54,42"	73°	24'	12,06"
B	38°	47'	54,42"	73°	24'	07,08"
C	38°	47'	59,40"	73°	24'	07,14"
D	38°	47'	59,46"	73°	24'	12,06"

Artículo 2.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro.
- Gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
- División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Oficina de Partes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Información de firma electrónica:

Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS
Fecha de firma	25-08-2026
Código de verificación	736430
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202600145 de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Imperial Sector B**, en la Región de La Araucanía, en un área inscrita por una figura irregular que cierra el polígono y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas se señalan en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



OSVALDO URRUTIA SILVA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 25 AGO. 2026